

REMATE. Inmueble padrón No 17.853 sito en localidad catastral Rivera, zona urbana, manzana catastral 71, ciudad de Rivera, Derechos Posesorios de la INTENDENCIA DE RIVERA. –

FECHA DEL REMATE: Miércoles 11 de junio de 2025

CONDICIONES DE LA SUBASTA: De acuerdo a lo dispuesto en Expediente Electrónico Administrativo **2017-8205**, el día **11 de Junio de 2025**, a partir de la hora 13.30, en Salón de actos de la Intendencia de Rivera ubicado en calle Agraciada 570, se sacará a la venta en REMATE OFICIAL, el bien inmueble que se dirá, intervendrán en la subasta el Rematador Sr. Ruben Urberfil Piriz Gallegos, Matricula 5540, Rut Nº 100321900010, designado por la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores, quién actuará bajo el control y administración de la Asociación. El remate se realizará sujeto a las siguientes condiciones, que, junto a las disposiciones legales aplicables, regularán el acto. **PRIMERO:** El inmueble que saldrá a la venta es el empadronado con el número **DIECISISTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (17.853)** antes en mayor área número 480 de la localidad catastral Rivera, zona urbana, departamento de Rivera, manzana catastral 71, carpeta catastral 28, zona centro, según Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Juan Carlos Dellepiane, inscripto en la Dirección General del Catastro

Nacional, Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número 7647 el día 10/11/1995 según el cual tiene una superficie de ochenta y dos metros cuadrados (82 metros cuadrados) que se deslinda así : *al Suroeste 8, 60 metros de frente a la calle Don Pedro de Ceballos entre las calles Paul Harris y Dr. Gabriel Anolles, señalado su número de puerta 1295, al Noroeste 10,45 metros lindando con parte del padrón 12.057 , al Noreste 10,45 metros lindando con padrón 480 y al Sureste 7,55 metros lindando con parte del padrón 12.883* .- Según cedula catastral tiene un área construida de sesenta y nueve metros cuadrados . La Intendencia de Rivera tiene sobre el referido padrón derechos posesorios inscriptos.- **SEGUNDO:** El inmueble se encuentra desocupado y está en condiciones de ser entregado en forma simultánea, y en su estado actual de conservación, al otorgamiento de la escritura con quien resulte mejor postor. Las construcciones según cedula catastral y caracterización urbana realizada con fecha 03/04/2025 , datan del año 1960.- **TERCERO:** El título, antecedentes dominiales y plano de mensura estarán a disposición de los interesados en la Asesoría Notarial de la Intendencia de Rivera.- **CUARTO:** El inmueble saldrá a la venta sin base, al mejor postor y en dólares americanos .- El mejor postor deberá depositar en el acto de bajar el martillo el 20% del precio aceptado en concepto de seña, mediante depósito bancario, letra de cambio cruzada, o transferencia electrónica de fondos y en dólares americanos, contra banco de plaza, en la cuenta de Banco de la República Oriental del Uruguay Tipo: Cuenta Corriente en dólares número 001536201-00003 a nombre de la Intendencia Departamental de Rivera . Dicha seña integrará el precio. **QUINTO:** Será de cargo del mejor postor el pago en el acto de la comisión de los Rematadores, lo que asciende a 4 (cuatro) % más IVA del monto de la oferta aceptada; dicho concepto no integrará el precio. Soportará asimismo los gastos, impuestos y honorarios de la escrituración. **SEXTO:** El mejor postor deberá exhibir su cédula de identidad, constituir domicilio legal en la ciudad de Rivera, suscribir el Acta de Remate y designar en el acto el Escribano que habrá de autorizar la escritura.

SEPTIMO: La seña se destinará a garantizar las obligaciones que asume el mejor postor, quien al formular postura se entiende que acepta estas condiciones. **OCTAVO:** Hasta tanto no se otorgue la escritura de compraventa, la operación deberá ajustarse a las previsiones legales, al contenido de estas condiciones y a las estipulaciones contenidas en el Acta de Remate. **NOVENO:** El mejor postor dispondrá de 60 (sesenta) días contados desde el día siguiente a la fecha del remate, como plazo máximo e improrrogable para del depósito del saldo de precio en la cuenta bancaria BROU Tipo Cuenta Corriente en dólares número 001536201-00003 a nombre de la Intendencia Departamental de Rivera y para la escrituración del inmueble. Si el mejor postor no depositare el saldo de precio en el plazo establecido, o se resistiere a escriturar, se entenderá nulo el remate, en cuyo caso perderá el importe depositado de la seña y la comisión e impuestos del Rematador, sin perjuicio de los daños y perjuicios que hubiere ocasionado. No podrá negarse el mejor postor escriturar aduciendo vicios o defectos de titulación anteriores al remate. Quien se presente a la subasta y formule posturas, se entiende que acepta el título. Los gastos de la escrituración y pago del ITP que corresponde al adquirente serán de cargo del mejor postor. **DECIMO:** El Martillero actuará con sujeción a las disposiciones legales que regulan su quehacer, a estas condiciones y bajo el control y administración de la ANRTCI. **DECIMO PRIMERO:** El mejor postor queda eximido del pago del impuesto municipal a los remates del 1% del monto de la venta.